

Acta de admisibilidad 1° ciclo de acreditación

Solicitudes para obtener la calidad de mediador acreditado del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil

Santiago, 03 de junio de 2026

De acuerdo a lo indicado en el artículo 17 de la Ley N° 21.527, el artículo 51 del Decreto Supremo N°56/2023 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Resolución Exenta N°307/2026 del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, que autoriza el llamado público a presentar solicitudes para obtener la calidad de mediador/a acreditado/a del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, corresponderá al Secretario/a Ejecutivo/a del Consejo de Estándares y Acreditación, examinar si los/as postulantes cumplen con los requisitos formales de admisibilidad de su solicitud.

Luego de haber realizado el referido examen, corresponde la elaboración del acta de admisibilidad.

De acuerdo a lo anterior, mediante Acta de Admisibilidad de fecha 05 de mayo de 2026, se declararon admisibles 30 solicitudes y 255 desistidas.

Que, conforme al artículo 15 de la ley 19.880, dentro del plazo legal, los folios FM-804-2026, FM-933-2026, FM-960-2026 presentaron recursos de reposición.

Que, revisados los antecedentes, se acogieron las presentaciones realizadas.

Por tanto, para el primer ciclo de acreditación de personas naturales:

Se declaran admisibles, las siguientes solicitudes, por cuanto cumplen con los requisitos formales para ser evaluadas por el Consejo de Estándares y Acreditación.

N°	FOLIO	RUT
1	FM-804-2026	17.358.695-7
2	FM-933-2026	23.512.101-8
3	FM-960-2026	17.368.389-8

Las solicitudes declaradas admisibles serán evaluadas bajo los **estándares de acreditación de personas naturales**, aprobados por resolución exenta N°39/2023, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, por parte del Consejo de Estándares y Acreditación, cuyo tenor es el siguiente:

1. Profesional universitario de las ciencias sociales, humanas o pedagógicas, de una carrera de a lo menos 8 semestres.
2. 120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa.
3. Dos años de experiencia como profesional mediador.
4. No haber sido sancionado previamente por conductas que contravengan los principios de la mediación, de acuerdo con los registros nacionales de mediación familiar, sanitaria, de consumo, penal y escolar.

De acuerdo con lo anterior, confórmese el expediente de acreditación de cada uno/a de los/as postulantes, según dispone el artículo 51 del Decreto Supremo N°56 de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil
SECRETARÍA
EJECUTIVA
CEA
Ministerio de Justicia y DD.HH.
M. Jesús Fernández Gumucio
MARÍA JESÚS FERNÁNDEZ GUMUCIO
SECRETARIA EJECUTIVA
CONSEJO DE ESTÁNDARES Y ACREDITACIÓN
SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL